

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 185 -2013-GR-CAJ/DRA

Cajamarca,

26 SET. 2013



VISTO:

El Oficio N° 168-2013-GR.CAJ-DRA/DC., de fecha 16 de mayo de 2013 con registro MAD N° 1019972;

CONSIDERANDO:

Que, dando cumplimiento al mandato judicial seguidos por el Ing. Juan Gustavo Astecker Romero contra la Gerencia General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, mediante Artículos Primero y Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 074-2011-GR-CAJ/DRA de fecha 05 de abril de 2013 se resolvió: **Artículo Primero.- OTORGAR, el Beneficio de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Ing. JUAN GUSTAVO ASTECKER ROMERO ex Funcionario del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/1,427.17), equivalente a un (01) año y cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado que corresponden(S/ 1,109.48 por un (01) años de servicios del nivel F-6 y S/ 317.69, por cuatro (04) meses de servicios del nivel F-3), con la deducción de DIECINUEVE Y 26/100 NUEVOS SOLES (S/19.26), (otorgados mediante Artículo Primero de la Resolución Administrativa Regional N° 133-2008-GR.CAJ/DRA de fecha 22 de setiembre de 2008) y Artículo Segundo.- OTORGAR, el Beneficio de Compensación Vacacional, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa regional, a favor del Ing. JUAN GUSTAVO ASTECKER ROMERO ex Funcionario del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/1,427.17), que corresponden(S/ 1,109.48 como vacaciones no gozadas nivel F-6 y S/ 317.69 como vacaciones trunca 4/12 avas partes del nivel F-3), con la deducción de CIENTO SETENTA Y CINCO Y 84/100 NUEVOS SOLES (S/175.84), (otorgados mediante Artículo Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 133-2008-GR.CAJ/DRA de fecha 22 de setiembre de 2008).**

Que, mediante documento del visto el Director de Contabilidad, hace llegar el Informe N° 010-2013-GR.CAJ-DRA-DC/CP de fecha 14-05-2013 emitido por el responsable de Control y Ejecución Presupuestal quien informa que no es procedente retener el importe de ciento noventa y cinco y 10/100 Nuevos Soles (S/195.10), (que comprenden diecinueve y 26/100 Nuevos Soles (S/19.26) y ciento setenta y cinco y 84/100 Nuevos Soles (S/175.84), otorgados según Artículos Primero y Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 133-2008-GR.CAJ/DRA de fecha 22-09-2008), por cuanto la planilla afectada con el expediente SIAF 2372 del mes de abril – 2013 fue anulada por no haber podido determinar que montos comprometieron y no fueron cobrados por el Ing. Juan Gustavo Astecker Romero, por cuanto en el año 2008 la Oficina de remuneraciones solamente tramitó una sola planilla por compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional por el importe de S/ 164.74 cuyo monto neto ascendente a S/ 151.14 fue girado y después anulado;

Que, por lo enunciado en el considerando precedente y con la finalidad de cumplir con el pago de beneficios sociales al Ing. Juan Gustavo Astecker Romero (compensación por tiempo de servicios y compensación vacacional), enunciados precedentemente se hace necesario modificar los Artículos Primero y Segundo de la Resolución Administrativa Regional N° 074-2013-GR-CAJ/DRA de fecha 05 de abril de 2013;

Estando a lo actuado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de la Reforma Constitucional, Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales";





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 185 -2013-GR-CAJ/DRA



Cajamarca, **26 SET. 2013**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR los **Artículos Primero y Segundo** de la Resolución Administrativa Regional N° 074-2013-GR-CAJ/DRA de fecha 05 de abril de 2013, de la siguiente manera:

“Artículo Primero.- OTORGAR, el Beneficio de **Compensación por Tiempo de Servicios**, a favor del **Ing. JUAN GUSTAVO ASTECKER ROMERO** ex Funcionario del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/ 1,427.17)**, equivalente a un (01) año y cuatro (04) meses de servicios prestados al Estado que corresponden(S/ 1,109..48 por un (01) años de servicios del nivel F-6 y S/ 317.69, por cuatro (04) meses de servicios del nivel F-3).

Artículo Segundo.- OTORGAR, el Beneficio de **Compensación Vacacional**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa regional, a favor del **Ing. JUAN GUSTAVO ASTECKER ROMERO** ex Funcionario del Gobierno Regional de Cajamarca, el importe de **MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 17/100 NUEVOS SOLES (S/1,427.17)**, que corresponden(S/ 1,109..48 como vacaciones no gozadas nivel F-6 y S/ 317.69 como vacaciones trucas 4/12 avas partes del nivel F-3)”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR ESTABLECIDO, que los demás extremos que contiene la Resolución Administrativa Regional N° 074-2013-GR.CAJ/DRA., de fecha 05 de abril de 2013, queda subsistente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que a través de Secretaría General, se notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado para su conocimiento y fines, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Abg. Karina E. Cerdán Pastor
DIRECTORA REGIONAL

Resch/ldct